



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000019 -2010/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 19 ENE 2010

VISTO: El Informe Nº 009 -2010/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de enero del 2010 y Oficio Nº 879-2009-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 10 de diciembre del 2009, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Regional Sectorial Nº 02140 de fecha 13 de julio del 2009, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a Doña ROSA ELVIRA VASQUEZ GINES, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Cuido, ascendente en la suma de CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/125.00), y dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Gastos de Sepelio, ascendente en la suma de CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/125.00), por el fallecimiento de su señor esposo Don José Luis Granados López, ocurrido el día 31 de marzo del 2009,

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 03098 de fecha 21 de septiembre del 2009, se Rectificó la Resolución antes citada en el extremo que en la Resolución Regional Sectorial Nº 02040 de fecha 13 de julio del 2009, señalaba a la administrada como: doña ROSA ELVIRA VASQUEZ GINEZ, CM Nº 1000254384, cuando en realidad debería decir: doña ROSA ELVIRA VASQUEZ GINES, CM Nº 1016658512;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 03668 de fecha 28 de octubre del 2009, se declara Improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por doña ROSA ELVIRA VASQUEZ GINES mediante escrito con Nº de Registro 21090 de fecha 07 de octubre del 2009, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02040 de fecha 13 de julio del 2009 y notificada el 15 de julio del 2009, por no haber cuestionado la administrada la resolución recurrida, dentro del plazo que dispone la ley, y cuando el acto ha quedado firme;

Que, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 03668 de fecha 28 de octubre del 2009, la administrada interpone recurso de apelación mediante escrito con registro Nº 24930 de fecha 26 de noviembre del 2009, argumentando que en su caso particular, la Dirección Regional de Educación, no debe considerar el tiempo que ha transcurrido como plazo, ya que por motivos estrictamente de su responsabilidad como son la alteración de sus datos personales en la Resolución Regional Sectorial Nº 02040 de fecha 13





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000019 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 19 ENE 2010

de julio del 2009, se suscita esto; siendo la Resolución Regional Sectorial N° 02098 de fecha 21 de septiembre del 2009, la que la rectifica; por tal motivo el tiempo que se debe computar es el de ésta última, y por los demás hechos que expone;

Que, con Oficio N° 879-2009-GR.TUMBES-DRET-D de fecha 10 de diciembre del 2009, se remiten los actuados del Recurso de apelación efectuado por la administrada, la misma que ha sido admitida mediante Informe N° 677-2009-GR-TUMBES-DRET-DAI de fecha 01 de diciembre del 2009;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444, Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que: "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, del análisis de los antecedentes del presente expediente y la normatividad legal vigente sobre la materia, se advierte en primer lugar, que mediante Resolución Regional Sectorial N° 02040 de fecha 13 de julio del 2009, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a Doña: ROSA ELVIRA VASQUEZ GINES, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Luto, ascendente en la suma de CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/125.00), y dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Gastos de Sepelio, ascendente en la suma de CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/125.00), por el fallecimiento de su señor esposo Don: José Luis Cresados López, ocurrido el día 31 de marzo del 2009; resolución que no ha sido impugnada dentro del término de ley;

Que, no obstante haber quedado firme y consentida la Resolución Regional Sectorial N° 02040 de fecha 13 de julio del 2009, la administrada con expediente con N° de Registro 21090 de fecha 07 de octubre del 2009 presentado ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, ha solicitado el pago de reintegro por subsidio



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000019 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 19 ENE 2010

por Luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor esposo; declarándosele improcedente lo solicitado, por no haber cuestionado la resolución recurrida, dentro del plazo que dispone la ley, y pretender hacerlo después de transcurrido más de cincuenta y nueve (59) días y cuando el acto ha quedado firme, tal como consta de la Resolución Regional Sectorial Nº 03668 de fecha 28 de octubre del 2009;

Que, en tal sentido, habiendo quedado firme y consentida la Resolución Regional Sectorial Nº 02040 de fecha 13 de julio del 2009, la misma que tiene la categoría de cosa decidida en Sede administrativa, no es procedente pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado por la recurrente, por lo que la conducta de la administrada resulta temeraria, al iniciar un procedimiento que ya ha sido resuelto y consentido, incumpliendo con el principio de conducta procedimental, por lo tanto, debe estarse a lo resuelto en la Resolución Regional antes señalada; en consecuencia, la recurrida ha sido emitida de acuerdo a ley;

Estado a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

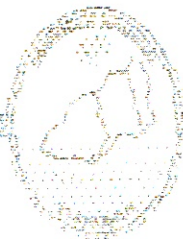
En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27267 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación formulado por doña ROSA ELVIRA VASQUEZ GINES, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 03668 de fecha 28 de octubre del 2009; y por lo tanto, estarse a lo resuelto en la Resolución Regional Sectorial Nº 02040 de fecha 13 de julio del 2009; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

Es Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESR DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL


Nº 000019 -2010/GOB. REG. TUMBES-F

Tumbes, 19 ENE 2010

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE

